

## **Incumplimiento de la Tabla Salarial en Construcción Civil, Amazonas, Perú, 2015**

### **Non-compliance With The Civil Construction Wage Table In The Amazonas Region, Peru, 2015**

Héctor Miguel Manríquez Zapata<sup>1</sup>

#### **RESUMEN**

Los trabajadores de construcción civil en el Perú se rigen por un régimen especial, debido a las circunstancias particulares de esta actividad, considerado obras cuyos costos individuales excedan a las 50 UIT, una característica de este régimen labora es el pago semanal de beneficios adquiridos por el tiempo trabajado, el que se calcula de acuerdo a la tabla salarial, sin embargo las empresas no cumplen con realizar este cálculo generando por lo tanto pagos injustos, por tal motivo el objetivo de la presente investigación fue determinar el incumplimiento de la tabla salarial de construcción civil en la Región Amazonas. La muestra estuvo representada por 142 trabajadores de las provincias de Bagua, Bongará, Chachapoyas, Utcubamba. Para la selección de la muestra se aplicó el muestreo probabilístico estratificado. Se aplicaron encuestas a los trabajadores para registrar información sobre el incumplimiento de la tabla salarial de construcción civil. Se encontró que el 99.3% de los trabajadores de construcción civil no reciben su pago de acuerdo a la Tabla Salarial de Construcción Civil, el 68.3% están en la categoría ocupacional de peón, el 69% recurren a la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del empleo, el 84.5% han solicitado actuación inspectiva ante la autoridad administrativa, el 85.9% han solicitado conciliación administrativa ante la autoridad administrativa del trabajo, el 74.6% han recurrido al poder judicial después de acudir ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, cuando el pago no está de acuerdo a la tabla salarial.

*Palabras clave:* Tabla salarial, construcción civil.

#### **ABSTRACT**

Civil construction workers in Peru are governed by a special regime, due to the particular circumstances of this activity, considered works whose individual costs exceed the 50 UIT, a characteristic of this labor regime is the weekly payment of labor benefits by the time worked, which is calculated according to the salary table, however, companies do not comply with this calculation, thus generating unfair payments, which is why the objective of the present investigation was to determine the breach of the salary table of civil construction in the Amazon Region. The sample was represented by 142 workers from the provinces of Bagua, Bongará, Chachapoyas, Utcubamba. For the selection of the sample, the stratified probabilistic sampling was applied. Surveys were applied to workers to record information on non-compliance with the civil construction salary table. It was found that 99.3% of civil construction workers do not receive their payment according to the Civil Construction Salary Table, 68.3% are in the pawn occupational category, 69% turn to the Regional Directorate of Labor and Promotion, 84.5% have requested inspective action before the administrative authority, 85.9% have requested administrative conciliation before the administrative authority of the work, 74.6% have appealed to the judicial power after going before the Labor Administrative Authority, when the payment is not of according to the salary table.

*Keywords:* Salary table, civil construction.

<sup>1</sup> Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, correo electrónico: [hector.manriquez@untrm.edu.pe](mailto:hector.manriquez@untrm.edu.pe)

## I. INTRODUCCIÓN

La industria de la construcción es un área de gran actividad dentro del desarrollo económico de un país. A través de la construcción se satisface las necesidades de infraestructura y vivienda. La construcción demanda importantes recursos públicos y privados para la ejecución de obras. Constituye una fuente importante de trabajo ya que usa mano de obra en forma intensiva, (Delgado, 2012).

Perú ha sido uno de los países más dinámicos de Latinoamérica en la presente década y ha conseguido mantener la estabilidad de las principales variables macroeconómicas, lo cual ha impulsado la confianza de la comunidad internacional, Además, el efecto de la crisis económica internacional ha sido más reducido que en el resto de países de la zona y las perspectivas de crecimiento para los próximos años son muy favorables. El sector de la construcción es una de las actividades económicas más importantes del país. A lo largo de los años ha sido una unidad de medición del bienestar económico nacional. Además de su capacidad de generar empleo por ser intensivo en mano de obra, la evolución de este sector está estrechamente ligada al desempeño de diversas industrias, (Delgado, 2012).

Los trabajadores de construcción civil en el Perú se rigen por un régimen especial, debido a las circunstancias particulares de esta actividad, considerado en obra cuyos costos individuales excedan a las 50 UIT, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Supremo N°727 (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, 2016).

El régimen de construcción civil abarca las actividades de la categoría F – División 45 de la clasificación Internacional Uniforme de las Naciones Unidas, las que se sub dividen en 5 grupos: 451-Preparado de terreno, 452-Construcción de edificios completos y de partes de edificios, obras de ingeniería civil, 453-Acondicionamiento de edificios, 454-Terminación de edificios, 455-Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios, (Torres, 2015).

En este régimen podemos mencionar 3 categorías de trabajadores: operarios (aquellos trabajadores que tienen una especialidad), oficiales (ayudantes de los operarios), peón (personal sin ninguna preparación). Una característica de este régimen laboral es el pago semanal de beneficios laborales por el tiempo laborado, el que se calcula de acuerdo a la tabla salarial teniendo en cuenta para el cálculo: el jornal básico, descanso semanal obligatorio, bonificación unificada de construcción, bonificación por

movilidad, indemnización, vacaciones, gratificación, bonificación extraordinaria, descuento del Sistema Nacional de Pensiones ONP (13%), descuento Conafovicer (2%), (Torres, 2015).

Otorgar compensaciones justas y equitativas a través de una tabla salarial es el propósito fundamental para logra la equidad interna, quiere decir pagar a los trabajadores dentro de la organización de manera justa y equitativa, lo cual provee protección en contra de la discriminación real o percibida. El pago debería estar en línea con los antecedentes. El lograr la equidad externa tiene que ver con la comparación de la escala de pagos de una empresa con la de otras empresas de construcción civil. Una empresa necesita una escala de pagos competitiva que atraiga a los mejores trabajadores y evite una rotación frecuente del personal.

Están excluidos del régimen de construcción civil los trabajadores que laboren para empresas cuya actividad principal se encuentre en la categoría F-División 45, pero cuyo valor de obra individual no supere las 50 UIT, caso contrario los trabajadores deben ser tratados dentro del régimen laboral D.L.128, (Torres, 2015).

Los derechos laborales forman parte del listado de derechos humanos desde la propia Declaración Universal de 1948, reforzados por los pactos internacionales de 1966 y en los distintos tratados regionales de derechos humanos (Canessa, 2006).

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad fomentar el desarrollo regional, integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (Jiménez, 2010).

El Gobierno Regional de Amazonas emitió la Resolución de Gerencia General Regional N°106-2012 Gobierno regional Amazonas/GGR, de fecha 06 de marzo del 2012 que aprueba la Direct

iva 2012-GRA/GGR “Norma que implementa la tabla salarial en ejecución de obras del Gobierno Regional de Amazonas” que permitió que se cancele por debajo de la tabla salarial nacional, contraviniendo el convenio colectivo publicado a nivel del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, originando la coexistencia de tablas salariales regionales o locales, vulnerándose la resolución ministerial correspondiente. Por lo antes mencionado el objetivo de la presente investigación fue determinar el incumplimiento de la tabla salarial de construcción civil en la Región Amazonas.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

La población estuvo constituida por 223 trabajadores de construcción civil y se obtuvo una muestra de 142 trabajadores aplicando la fórmula para tamaño de muestra en poblaciones finitas, de la siguiente manera:

$$n = (Zt^2 * p * q * N) / [(e^2 * (N - 1)) + Zt^2 * p * q]$$

donde:

n: tamaño de muestra

N: tamaño de la población (223)

Zt: valor del estadístico Z tipificado (1.96)

e: error máximo permisible (0.05)

p: probabilidad de éxito (0.5)

q: probabilidad de fracaso (0.5)

$$n = [(1.96)^2 * (0.5) * (0.5) * (223)] / [((0.05)^2 * (223 - 1)) + (1.96)^2 * (0.5) * (0.5)]$$

$$n = 141.32 \approx 142 \text{ trabajadores}$$

Esta muestra fue seleccionada de acuerdo a un muestreo estratificado con afijación proporcional como se presenta a continuación:

Provincia	N° de Trabajadores	(n/N)*N° de trabajadores = n <sub>i</sub>
Bagua	77	49
Bongará	19	12
Chachapoyas	72	46
Utcubamba	42	27
Otros distritos	13	8
Total	N = 223	n = 142

Se incluyó a los trabajadores de construcción civil en obras mayores a 50 UIT y que desearon participar en el estudio. Se revisó la información documental y normativa sobre pago de salario y beneficios sociales a trabajadores en construcción civil en obras que superan las 50 UIT. Se aplicó una encuesta a los trabajadores para registrar información sobre el incumplimiento de la tabla salarial de construcción civil. Esta encuesta fue validada a través de juicio de expertos, específicamente, tres expertos, los cuales opinaron acerca de la coherencia, pertinencia, independencia e impacto de los ítems, y una vez ajustada la encuesta, se procedió a realizar una prueba piloto para obtener información que sirvió para estimar la confiabilidad de la encuesta, arrojando un valor del coeficiente alfa (α) de Crombach de 0.854, que indica una fuerte confiabilidad de la encuesta.

III. RESULTADOS

Tabla 1. Porcentaje de trabajadores de construcción civil según categoría ocupacional.

CATEGORÍA OCUPACIONAL	N°	%
Oficial	29	20.4
Operario	16	11.3
Peón	97	68.3
Total	142	100

Tabla 2. Porcentaje de trabajadores de construcción civil según último pago de acuerdo a la tabla salarial.

ULTIMO PAGO DE ACUERDO A LA TABLA SALARIAL	N°	%
SI	1	0.7
NO	141	99.3
TOTAL	142	100

Tabla 3. Porcentaje de trabajadores de construcción civil según institución de recurrencia cuando no le pagan de acuerdo a la tabla salarial.

INSTITUCIÓN	N°	%
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	19	13.4
Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo	98	69
Zona de Trabajo y Promoción del Empleo	9	6.3
Ninguna	16	11.3
Total	142	100

Tabla 4. Porcentaje de trabajadores de construcción civil según solicitud de actuación inspectiva ante autoridad administrativa cuando el pago no estaba de acuerdo a la tabla salarial.

SOLICITUD DE ACTUACIÓN INSPECTIVA ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	N°	%
SI	120	84.5
NO	22	15.5
TOTAL	142	100

Tabla 5. Porcentaje de trabajadores de construcción civil según solicitud de conciliación administrativa ante la autoridad administrativa del trabajo cuando el pago no está de acuerdo a la tabla salarial.

SOLICITUD CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TRABAJO	N°	%
SI	122	85.9
NO	20	14.1
TOTAL	142	100

Tabla 6. Porcentaje de trabajadores de construcción civil según recurrencia al poder judicial después de acudir ante la autoridad administrativa del trabajo cuando el pago no está de acuerdo a la tabla salarial.

RECURRENCIA AL PODER JUDICIAL DESPUES DE ACUDIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	N°	%
SI	106	74.6
NO	36	25.4
TOTAL	142	100

#### IV. DISCUSIÓN

Según la categoría ocupacional de los encuestados se encontró que el 68.3% es peón, 20.4% es oficial, y el 11.3% es oficial. El empleador contrata a la gran mayoría como peón pues es el que menos gana según la tabla salarial pactada. Con respecto a las categorías oficial y operario se contratan en menor porcentaje porque según la tabla salarial ganan más (Tabla 1).

De los 142 encuestados el 99.3% manifestó que no le pagaron de acuerdo a la tabla salarial y solo el 0.7%, manifestó que recibió su último pago de acuerdo a la tabla salarial. Según la negociación colectiva para el periodo 01 de junio del 2015 al 31 de mayo del 2016, el trabajador de construcción civil que labore realizando actividades de peón debe percibir un pago neto semanal de S/.577.29 (mensual S/. 2,309.156), un oficial S/. 641.43 (mensual S/. 2,565.72) y un operario S/.773.04 (mensual S/. 3,092.16), sin embargo, no se cumple con estos pagos, tampoco con las bonificaciones, las justificaciones por parte de los empleadores son: haber perdido económicamente en la obra y que el estado no hace el desembolso. Se evidencia por parte de los empleadores que no existe responsabilidad social empresarial, esto trae consigo conflictos laborales (Tabla 2). (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2015).

Con relación a la institución donde recurre el trabajador cuando no le pagan de acuerdo a la tabla salarial, el 69% mencionó haber recurrido a la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo, el 13.4% al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el 6.3% a la zona de trabajo y el 11.3% no recurrió a ninguna institución. Se considera que el mayor número de trabajadores (98) recurre a la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas, porque confían más en esa entidad, situación que no sucede con su órgano desconcentrado, la zona de trabajo y promoción del empleo, existe mucho cuestionamiento relacionado con actos de corrupción. El porcentaje de trabajadores que decide recurrir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ya sea de forma directa o indirecta a través de la Federación Nacional de Trabajadores en Construcción Civil, es porque tiene conocimiento que es el ente rector en los derechos laborales (Tabla 3).

Respecto al porcentaje de trabajadores que solicitaron actuación inspectiva el 84.5% manifestaron haberla solicitado, esta cifra se corrobora con los informes: Informe N° 0103-2015-

Gobierno Regional de Amazonas/DRTPE/DPYSCDF, Informe N°078-2015 Gobierno Regional de Amazonas/DRTPE/SDISSTDL-IAT/IT, Informe N° 056-2015-GRA-GRDS-DRTPE/ZTPE-BU e Informe N°276-2015-GRA-GRDS-DRTPE/ZTPE-BU, de donde se desprende que en la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Amazonas, que tiene injerencia sobre las Provincias de Chachapoyas, Luya-Lamud, Rodríguez de Mendoza y Bongará, a través de la sub dirección de inspecciones laborales se han impulsado inspecciones por no cancelarse de acuerdo a la tabla salarial de construcción civil, desde el 2012 al2015, 41 inspecciones y desde la zona de trabajo, desde el 2011 al 2015, 107 inspecciones (Tabla 4).

El 85.9 % de los trabajadores de construcción civil alguna vez han solicitado conciliación administrativa ante la autoridad administrativa del trabajo cuando el pago no estaba de acuerdo a la tabla salarial esto se corrobora con los datos presentados en los informes: Informe N°0103-2015-Gobierno Regional Amazonas/DRTPE/DPYSCDF, Informe N°036-2015-Gobierno Regional de Amazonas/DPSC/SDISSTDL, Informe N°149-2015-GRA-GRDS-DRTPE/ZTPE-BU e Informe N°276-2015-GRA-GRDS-DRTPE/ZTPE-BU donde se evidencia que el Área de Conciliaciones Laborales Administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Amazonas entre el año 2014 a setiembre del 2015 realizó 06 conciliaciones administrativas por no cancelarse a 52 trabajadores de acuerdo a la tabla salarial de construcción civil y la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Bagua-Utcubamba del 2011 al 2015 ejecuto 208 conciliaciones administrativas donde se afectaba a 332 trabajadores (Tabla 5).

El 74.6% de los encuestados sostiene haber recurrido al poder judicial después de acudir a la autoridad administrativa, esto se explica porque los trabajadores de se ven obligados a recurrir al poder judicial a solicitar tutela efectiva por que los procedimientos administrativos previos de inspección o conciliación laboral, no fueron efectivos para el pago de salarios (Tabla 6). (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2015).

## V. CONCLUSIONES

- El 99.3% de los trabajadores de construcción civil no reciben su pago de acuerdo a la Tabla Salarial de Construcción Civil.
- El 68.3% de trabajadores de construcción civil están en la categoría ocupacional de peón.
- El 69% de los trabajadores de construcción civil recurren a la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del empleo cuando no le pagan de acuerdo a la tabla salarial.
- El 84.5% de los trabajadores de construcción civil han solicitado actuación inspectiva ante la autoridad administrativa cuando el pago no estaba de acuerdo a la tabla salarial.
- El 85.9% de trabajadores de construcción civil ha solicitado conciliación administrativa ante la autoridad administrativa del trabajo cuando el pago no está de acuerdo a la tabla salarial
- El 74.6% de trabajadores de construcción civil han recurrido al poder judicial después de acudir ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, cuando el pago no está de acuerdo a la tabla salarial

Laboral. 2015. Régimen Laboral de Construcción Civil. [www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)

Torres, M. 2015. Tabla salarial de construcción civil. Noticiero contable. Lima, Perú.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Canessa M. 2006. Los derechos humanos laborales, en los derechos internacionales. <http://orff.uc3m.es/bitstream/handle>.

Delgado, C. 2012. Metodología práctica para la gestión y administración en proyectos de construcción para micro y pequeñas empresas. Tesis para optar el Grado de Maestro en Gestión y Administración de la Construcción. Universidad Nacional de Ingeniería, Sección de Postgrado, Lima, Perú.

Jiménez, R. 2010. Análisis legislativo gobierno y administración pública. Ediciones Caballero Bustamante. Lima, Perú.

Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo. 2015. ¿A quiénes se les considera como trabajadores de Construcción Civil? <http://mintra.gob.pe/mostrarTemaSNIL.php>

Superintendencia Nacional de Fiscalización